

## Reflexiones sobre la historia de la prisión y las penas a partir de la obra *Vigilar y castigar* de Michel Foucault

Lic. Alberto J. Montero\*

### I.

En el siglo XVIII ocurrió una transformación casi total en la manera como los delitos se castigaban, así como en los procedimientos que se seguían para determinar la responsabilidad, la culpabilidad y la pena que se debía cumplir por la violación a las leyes jurídicas. Los cambios antes mencionados forman parte de procesos más complejos y de larga duración, siendo uno de los principales el de la génesis y consolidación del Estado y derecho modernos.<sup>1</sup>

En este ensayo aspiramos solamente a dar cuenta de la transformación de los delitos y las penas, para ello, acudiremos al filósofo francés Michel Foucault y a su obra *Vigilar y castigar*,<sup>2</sup> en particular a su microfísica del poder dedicada al estudio del nacimiento de la prisión en la Francia del siglo XVIII. Como punto de partida trataremos de identificar las preguntas que lo guiaron en esa obra, las cuales bien pudieron ser: ¿cuáles fueron las razones por las que en esa época se modificó el sistema de sanciones penales y se creó el sistema penitenciario “moderno”? ¿qué nuevas formas de dominación y de ejercicio del poder surgen a partir de la transformación del sistema penal?, ¿qué relación existe entre esa transformación y el surgimiento del discurso ilustrado de los Derechos Humanos?, ¿cómo relacionamos al desarrollo económico y cultural con las nuevas formas que adquirió el ejercicio del poder expresado en las sanciones, la vigilancia, la disciplina y la readaptación? Tengamos estas preguntas y sus respuestas como el hilo conductor de este trabajo.

Como punto de partida, advertimos que la transformación de las prisiones y del castigo a las faltas cometidas contra el orden establecido implicaron el tránsito de la

---

\* Es licenciado en Derecho y licenciado en Filosofía, con estudios de Maestría en Historia de México, todos de la Universidad Nacional Autónoma México. Actualmente es profesor de carrera de tiempo completo definitivo en el área de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho de la UNAM. Correo electrónico: [amontero@derecho.unam.mx](mailto:amontero@derecho.unam.mx).

<sup>1</sup> MARX, Karl, *Introducción general a la crítica de la economía política*, trad. de Humberto Curi, México, Siglo XXI Editores, 2006.

<sup>2</sup> FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, trad. de Aurelio Grazón, 34a. ed., México, Siglo XXI Editores, 2005.

tortura a la prisión, castigo aceptado en nuestro tiempo, lo que a su vez implicó el proceso de readaptación, el establecimiento del orden y con él la disciplina. Todo lo anterior plasmado en leyes, reglamentos y procesos institucionalizados en los que existió una administración del castigo y las penas, cuyo control absoluto quedó a cargo de la burocracia estatal.

Si observamos el tiempo en el que la transformación antes señalada ocurrió, nos parecerá que fue un proceso muy corto, ya que solamente tres cuartos de siglo mediaron entre un tormento y un reglamento.<sup>3</sup> Si preguntamos cómo nos consta que ello haya ocurrido, siguiendo al filósofo francés, señalaríamos que al haber sido todos ellos cambios que ocurrieron en el ámbito público-estatal, existen las suficientes fuentes documentales (que el autor cita en su investigación). Aunque debemos advertir que las fuentes por sí solas no constituyen evidencia alguna, sino que es la labor hermenéutica la que les otorga el significado correspondiente, y en el caso del filósofo citado, dicha interpretación está dada desde los referentes teórico-conceptuales que estructuran su pensamiento, herramientas que en breve analizaremos.

Respecto de los hechos investigados, Michel Foucault infiere que detrás de ellos se pueden identificar cambios en las relaciones de poder, en las estructuras sociales y en las instituciones mediante las cuales se ejerce el poder público. Esto no se puede leer en las fuentes de manera textual, la información debe ser desvelada y sólo adquiere importancia en cuanto se le dimensiona en el ámbito de la microfísica del poder, es en función de ésta que advertimos el paso de lo teatral al ocultamiento del castigo; de la fatalidad a la eficacia; del suplicio a la suspensión de derechos. A su vez, la microfísica del poder nos permite advertir el surgimiento de una tecnología del cuerpo y una economía del poder como nunca antes en la historia de Occidente había existido, las cuales se caracterizan entre otros aspectos por la manera en cómo el poder (como violencia y control) que se ejerce sobre el sujeto tiene un carácter meramente funcional, es decir, está dirigido a ciertos objetivos, la venganza se sustituye por la corrección y el propósito de sanar.<sup>4</sup> Esto no está de modo explícito en las fuentes, el autor lo encuentra ya que parte del supuesto de la existencia de relaciones entre poder y saber:

---

<sup>3</sup> FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar*, op. cit., pp. 11-14.

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 25.

Hay que admitir más bien que el poder produce saber [...] que poder y saber se implican directamente el uno al otro; que no existe relación de poder sin constitución correlativa de un campo de saber, ni de saber que no suponga y no constituya al mismo tiempo unas relaciones de poder.<sup>5</sup>

Economía de poder, técnica del cuerpo y modificación de las sanciones y de los procesos punitivos implicaron la necesidad de que se crearan instrumentos adecuados para producir la verdad, los cuales sustituyeran a la tortura y a los juicios públicos. Dichos instrumentos serían legales e institucionales, es decir, nos referimos a los procedimientos legales, así como a las instituciones como el Ministerio Público o Fiscalías, las cuales se encargaron de la investigación criminal y el descubrimiento de la verdad como lo históricamente demostrable.

La creación de esas instituciones y procedimientos originó amplios debates en torno al castigo, entre ellos, destacaron aquellos que se ocuparon de:

a) La proporcionalidad: La pena no debía ser excesiva o inferior al daño causado, aunque tampoco podía ser menor, por lo que una operación aritmética debería permitir convertir cualquier infracción a la ley en un castigo consistente en la privación de la libertad por un tiempo determinado.

Lo que desde entonces y hasta ahora se discute, es respecto de la certeza que podemos tener de que el operador cuantificacional nos permitirá imponer una pena proporcional al daño ocasionado.

b) La ejemplaridad de la sanción: La prisión implicaba pasar de la exhibición del castigo a su ocultamiento. La ejecución pública de las penas constituyó durante siglos un espectáculo que tenía la intención de persuadir a otros para que no cometieran aquellos crímenes que se castigaban en el patíbulo o con algún tormento a modo de escarmiento público.

Al respecto, debemos considerar que estábamos en la época en la que el individualismo estaba en pleno proceso de consolidación como el paradigma de toda sociedad civilizada; y con el individuo, la libertad, libertad que en sentido físico es posibilidad de movimiento, se coartaba con la prisión y en ello hacían radicar la

---

<sup>5</sup> *Idem.*

ejemplaridad. En una sociedad en la que la libertad se había convertido en un bien valioso y escaso no era admisible perderla o verse limitado en ella.

c) Las pruebas (confesión, reconstrucción de los hechos, testigos, documentos, instrumentos, etc.): El castigo tiene su fuente de legitimidad en la verdad y ésta a su vez se produce cuando los hechos que acreditan la culpabilidad son demostrados de manera indubitable, el medio para lograrlo era y continúa siendo la prueba. Sin embargo, los medios probatorios debían ser desacralizados, apartados de toda metafísica y misticismo. No más conjuros, brujas, magia y revelaciones como pruebas admisibles en un proceso, en su lugar sería la razón moderna, la cual a través de las diversas disciplinas y técnicas (como la criminología y dactilografía), debía ocuparse científicamente de descubrir la verdad y presentarla como prueba de los hechos ocurridos y en última instancia como fundamento de la pena.

d) El último de los temas debatidos que comentaremos es el de la tortura.<sup>6</sup> Si el cuerpo no debía ser más objeto de escarnio público, y en su lugar la pena se realizaría en un lugar apartado del resto de la sociedad, entonces, tampoco debía continuar la práctica de la tortura, la cual estaba primordialmente dirigida a ser realizada a la vista del público.

En su lugar la economía del poder haría sentir toda su fuerza mediante un orden que se establecería e imperaría tras los muros, así como los procesos que exigían dominar la dogmática y técnica jurídicas, un aparato burocrático amplio, sofisticado e ineludible. A su vez, la técnica del cuerpo debería imponer un uso racional del tiempo dentro de prisión, prácticas que construyeran hábitos “saludables” y reorientaran al criminal, al “anormal”, a volver e incorporarse a la sociedad como un miembro plenamente adaptado a ella, es decir, la técnica del cuerpo implicó a la ortopedia social.

Detrás de esas discusiones subyace el problema de la legitimidad del castigo, además de saber cuál era la fuente de la legitimidad. Debemos decir que ésta tiene diversos afluentes, entre los que destacamos los siguientes:

El pacto o contrato social: Con esta figura, a la vez jurídica y política, se consagraba el tránsito del estado de naturaleza a la sociedad civil; se le consideraba

---

<sup>6</sup> Véase las citas 1 a 28 del capítulo “II. La resonancia de los suplicios”, en Michel Foucault, *Vigilar y castigar*, *op. cit.*, pp. 38-53.

también como el punto de partida o acto fundacional del nuevo orden político, social y jurídico. Del pacto social derivaba la potestad, el poder de crear, modificar y derogar leyes, a su vez este pacto social estaba íntimamente relacionado con otro presupuesto, que constituye otro de los afluentes.

La soberanía: Este supuesto filosófico-político, fruto del pensamiento moderno, hizo a los seres humanos, en su calidad de ciudadanos de un Estado, los titulares del poder del Leviatán. Por lo que si mediante el pacto social las personas conferían parte de su poder, no lo cedían del todo, ya que se reservaban el carácter de ser sus titulares en la sociedad civil.

Finalmente, las leyes constituyeron otro de los afluentes de la legitimidad, mediante el orden legal se establecieron las reglas que deberían regir el orden social, económico, cultural y político, su función instrumental consistió en establecer lo debido, lo prohibido y lo permitido, de allí que constituyeran el recurso inmediato que era (y continúa siendo) invocado al momento de juzgar a un presunto delincuente.

Si seguimos el mismo orden a la inversa, nos percataremos de que si bien lo primero que aparece como fuente que legitima a la sanción es la ley, ésta no es sino la objetivación del poder soberano, el cual a su vez tiene su origen en el pacto social, mismo que resultó del tránsito de estado de naturaleza a la sociedad civil. Por lo que puede comprenderse que el castigo se justifica en la violación cometida en contra del orden jurídico, que es a su vez la transgresión del contrato social y del poder soberano, a lo cual se suma la demostración veraz de que los hechos ocurridos acreditan que la acción ilícita sí fue cometida por quien debe ser sancionado.

Esta explicación resulta plausible si consideramos que el establecimiento de los delitos, la delimitación del delincuente, la creación de un nuevo sistema penal fundado en leyes y procedimientos institucionalizados, así como el diseño de los procesos judiciales y el castigo, están íntimamente relacionados con un tipo de saber que legitima al poder. Es el saber que surge como instrumento del poder para crear la verdad. La verdad aparece así como el recurso que legitima la aplicación de la sanción, pues mediante ella se demuestra que la conducta delictiva constituyó la trasgresión del pacto social y lo considerado valioso consagrado en el orden normativo. De tal modo que la verdad debemos entenderla como la demostración de los hechos que actualizaron la hipótesis normativa, y con ello el nexo de imputación entre la conducta ilícita del criminal, la violación de la ley y el castigo.

La función de la verdad en el entramado teórico y fáctico de los delitos y las penas se vincula a los criterios de racionalidad que debían regir las penas y los delitos, los cuales hemos mencionado que eran la ejemplaridad y la proporcionalidad.<sup>7</sup> Si vemos con atención, podremos advertir que todo lo mencionado continúa estando presente en el derecho penal y penitenciario actual, solamente debemos agregar a la ortopedia social, es decir, el lograr que el criminal se readapte, abandone su conducta maliciosa y adquiera hábitos “normales” que le permitan reinsertarse de manera exitosa al cuerpo social.

## II.

Los cambios ocurridos en torno a los delitos y las penas hasta ahora descritos, nos permiten advertir que a la par de que se transformaba el sistema penal y penitenciario, ocurrían al mismo tiempo cambios más profundos en el ámbito del derecho; particularmente en lo que se refiere al final de los regímenes absolutistas, los cuales fueron paulatinamente sustituidos por sistemas políticos democráticos, mismos que se fundaron en presupuestos filosófico-políticos diferentes a aquellos que sustentaron al absolutismo, siendo los que más se destacan aquellos que resignificaron a los siguientes conceptos:

Soberanía/poder soberano: El cual dejó de poseer una connotación teológica, según la cual el monarca lo era en razón de haber sido ungido por el poder espiritual, lo que hacía de la divinidad la fuente de la legitimidad del poder político. Fuente metafísica que fue secularizada para dar lugar a una concepción netamente terrenal del origen del poder, el cual tuvo varios momentos, el primero de ellos se fundó en la relación de parentesco y linaje, es decir, se era monarca por pertenecer a la familia real.

La idea en forma general puede expresarse de la siguiente forma: Los representantes de Dios en la tierra habían ungido a un monarca, esta elección era en última instancia una decisión divina, así, posterior a la misma no requería de ningún acto que la ratificara, por lo que el monarca podía delegar su poder a su descendencia. En un segundo momento, la soberanía pasó a residir en el pueblo como su depositario elegido por Dios, por lo que correspondía al pueblo el otorgarla al monarca, quien gobernaba en nombre y representación de quien le había concedido el poder soberano.

---

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 77.

En esta última forma de concebir a la soberanía se encuentra el antecedente inmediato de la transformación de los regímenes absolutistas (mediante revoluciones y guerras) en repúblicas, es decir, una manera distinta de organizar y ejercer el poder político. En general, qué caracterizó a esta nueva forma de organizar al Estado y los elementos que lo constituyen, veamos:

a) La reivindicación de la tesis de los derechos naturales: Frente a los privilegios sustentados en la pertenencia a una familia o linaje se esgrimieron los derechos naturales, aquellos que poseemos de manera congénita y que son inalienables, imprescriptibles, que pertenecen a todos los ciudadanos y son valiosos en sí mismos. Entre los cuales destacan: la igualdad, la libertad, la seguridad y la propiedad.<sup>8</sup>

b) La igualdad: Como concepto filosófico posee un pasado muy complejo, baste recordar la igualdad formal o *isonomía* en Aristóteles, la cual constituyó el punto de partida para la justicia distributiva o asignación por igual de derechos, obligaciones, beneficios y cargas; igualdad que se consagró en las leyes con la frase: “ante la ley todos somos iguales”.

La igualdad material, la cual debemos a la cosmología y concepción del derecho natural de los estoicos, quienes sostuvieron que si el origen de todos era el mismo, y todos estábamos hechos de forma idéntica, entonces éramos iguales no sólo de manera formal, sino material, consecuencia de ello, podía afirmarse que el amo y el esclavo eran iguales; siendo el grado de participación en el logos divino lo único que nos diferencia, ya que los incapaces no participaban de igual modo de la razón divina que los capaces.

c) La libertad: Al igual que la igualdad, es un concepto complejo en el que podemos advertir diversas connotaciones, primeramente como capacidad de decisión y acción limitadas por el sino o voluntad divina, es decir, se es libre en tanto no se vaya más allá de lo marcado en nuestro destino, esta forma de concebir a la libertad estaba asociada a la religión e intervención de los dioses en la vida de cada persona y corresponde a las culturas antiguas.

La libertad como libre albedrío es la facultad de decidir respecto del bien y del mal, lo cual el hombre puede hacer porque no es únicamente instinto, sino también realiza actos voluntarios en los que concurre la razón y no el instinto. Por ello es que la

---

<sup>8</sup> La mejor expresión de esto se encuentra en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano [en línea], <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr23.pdf>.

libertad, la razón y la voluntad concurren como fundamento de la exigibilidad de una conducta determinada y de la responsabilidad.

La libertad como posibilidad de movimiento, de desplazamiento físico, la cual tuvo su origen en la física mecánica y fue llevada a la filosofía política por Thomas Hobbes.

Finalmente, la libertad como presupuesto *a priori*, la cual junto con la razón práctica, la existencia de leyes morales universales justas en sí mismas, la autonomía de la voluntad y los imperativos categóricos, permiten a cualquier persona diferenciar el acto moralmente bueno del malo, así como ser su propio legislador de reglas éticas o prácticas que guíen su conducta a la realización del bien. Concepto de libertad que corresponde a Immanuel Kant en su obra *Metafísica de las costumbres*.

Esta última forma de concebir a la libertad corresponde, filosóficamente, al periodo que nos ocupa, y ocurrió así, porque el sujeto ético autónomo es a su vez titular de derechos congénitos, naturales, los cuales le son inviolables y deben ser reconocidos y consagrados en las leyes, como un tipo de límite al ejercicio del poder soberano.

d) La seguridad y legalidad: Ambos fungen como principios rectores del derecho moderno, el cual se caracterizó por haber establecido leyes jurídicas, de inspiración iusnaturalista, aunque una vez positivados los principios del derecho natural perdieron importancia respecto de su pasado y solamente se les concibió como derecho positivo. En las leyes, se consagraron e impusieron los derechos como prerrogativas protegidas y las obligaciones, como lo debido y las que nos ciñen a su observancia. Fueron las leyes jurídicas las que procuraron seguridad a los ciudadanos, certeza de que solamente serían juzgados conforme a ellas y que no se les aplicarían retroactivamente en su perjuicio, ni se crearían tribunales *ex profeso* para juzgar casos especiales. Todo ello fue la consumación de la igualdad como igualitarismo, en el entendido de que todos nos sometemos al imperio de la ley y las diferencias pasan a un segundo plano.

Si relacionamos las diversas ideas ahora expresadas, nos percatamos de que están presupuestas en la configuración del nuevo orden político y jurídico que se construyó entre los siglos XVIII y XIX. Los conceptos y teorías antes mencionadas constituyeron los baluartes filosóficos que sustentaron las reivindicaciones esgrimidas por los revolucionarios y posteriormente por quienes establecieron las nuevas reglas que correspondieron al nuevo orden político y jurídico que sustituyó al antiguo. Siendo uno de los hitos y momento fundacional de este proceso constitutivo del Estado y derecho



modernos la *Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano*, en la cual se objetivaron los principios de libertad, igualdad formal, fraternidad y seguridad.

### III.

Hemos advertido que la transformación del proceso penal, así como de los centros de reclusión en donde se castiga a los delincuentes estuvo íntimamente relacionado con cambios sustanciales en el Estado y las leyes, sin embargo, existieron otros ámbitos que también se modificaron y que solamente son observables si consideramos otros aspectos no inmediatos a los penitenciarios y las leyes penales. Para ello, ampliemos nuestra visión a las relaciones que existieron entre la economía, las leyes jurídicas y los “ciudadanos”, en cuanto a sus derechos y obligaciones se refiere.

Una primera aproximación nos muestra que algunas conductas que se castigaban se transformaron, en el entendido de que algunos bienes pasaron a considerarse con mayor valor e importancia que el que tuvieron siglos atrás, caso paradigmático al respecto fue que las sanciones privativas de la libertad se ampliaron, en cuanto al número de conductas sancionadas, así como respecto de los años de prisión con los que se castigaba su comisión. ¿Por qué los delitos en contra de la propiedad privada adquirieron tal relevancia?, una de las probables respuestas es aquella que nos indica que al final del siglo XVIII, entre los efectos que la Revolución Industrial tuvo en la producción de bienes, su circulación, así como la generación de riqueza y con ello de poder adquisitivo, constituyó una dinámica nunca antes conocida, caracterizada por el crecimiento de capitales, su inversión en actividades productivas y la persecución del lucro como objetivos primordiales. Tal riqueza, así como garantizar su inversión y obtención de ganancias requirió de leyes precisas, así como de los correspondientes castigos a quienes las infringieran.<sup>9</sup>

Por lo que, si con el castigo y la aparición de la prisión, el mundo se había transformado, despersonalizando las relaciones de sujeción y de poder para dar paso a una administración burocrática del mismo; ahora también resulta evidente que en el contexto de lo económico y lo jurídico, además las relaciones humanas se mediatizaron y cosificaron, veamos.

La transformación del sistema penal se nos muestra íntimamente ligada a los cambios políticos, económicos y culturales (aunque dicho de golpe no mostramos nada,

---

<sup>9</sup> FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar*, *op. cit.*, pp. 80-83.

y sólo tejiendo fino como Foucault podemos demostrar hasta qué punto esta aseveración se puede sostener). Para ello, el filósofo francés inicia por desvelar los procesos y transformaciones ocurridas; su andar es lento, metódico, como un relojero que analiza un mecanismo único, fino, perfecto, y lo desmonta pieza por pieza. Si bien el punto de partida es el surgimiento de la prisión y la transformación de las sanciones, no advertimos toda la complejidad que detrás de ello existe, por lo que para desentrañar lo ocurrido emplea como herramientas a las categorías construidas en la microfísica del poder, las cuales permitirán mostrar la existencia de relaciones entre el poder y el cuerpo, siendo este último en donde se ejerce el poder. El análisis lo lleva hasta la figura del Estado,<sup>10</sup> e incluso, se extiende más allá, hacia formas en donde pareciera estar ausente, sin embargo, no es así, tales formas son: la disciplina, la educación, la ortopedia, la vigilancia, la producción (todas ellas partes de un mismo mecanismo al servicio del poder).

Veamos, con la disciplina surgen la eficacia, la productividad, la cosificación e intercambiabilidad de los sujetos; también adquieren importancia: el tiempo, el aprovechamiento del espacio, el control, el orden y la distribución. En lo que se refiere al cuerpo (su disposición, uso y cosificación) lo denomina anatomía política del detalle,<sup>11</sup> y en lo que relativo a su eficacia y productividad, se denomina: política económica.

Las fuentes a que refiere no hablan en esos términos, sólo son documentos en los que aparecen las formas de organización, de conducción, de productividad: en los cuarteles, en las fábricas, en los hospitales y en las escuelas. ¿Entonces cómo llega Foucault a mostrarnos que detrás de esas reglas, instructivos, proyectos y ordenanzas se encuentran las relaciones de poder en la forma de anatomía política del detalle? La respuesta más tentadora es que no hace una lectura plana de lo consignado en las fuentes, éstas son sólo el punto de partida para reconstruir al sistema que con base en esos indicios se nos muestra existió, pero esta reconstrucción implica su deconstrucción.

La política del detalle, al igual que las relaciones de poder, son parte de la microfísica del poder. Constituyen las herramientas teóricas que empleará para investigar a su objeto de estudio, con el propósito de que nos muestre si es posible descubrir lo que suponemos que existe. ¿Hasta qué punto es demostrable que los

---

<sup>10</sup> Véase la entrevista intitolada “Poder-cuerpo”, en Michel Foucault, *Microfísica del poder*, España, Las Ediciones de la Piqueta, 1978 (Genealogía del Poder), pp. 103-110.

<sup>11</sup> FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar*, op. cit., p. 143.

supuestos con los que partió al estudio de las fuentes fueron modificados por el propio objeto de estudio? Sólo podemos saberlo si analizamos las mismas fuentes que él trató desde su mirador especial, lo cual implicaría aceptar la pre-existencia de las relaciones que se buscan, y si variamos el mirador, entonces, encontraremos otras relaciones que no advertimos desde la microfísica del poder.

Esto no es subjetivo, en tanto que las aseveraciones del autor son verificables en los términos en que se plantean. Lo que sí nos muestra el autor es todo aquello que se nos escapa o puede pasar inadvertido si nos limitáramos a una lectura del dato duro en la fuente en lugar de interrogarla e interpretarla. Como corolario de ello, podemos afirmar que Hegel tiene razón al aseverar que a la historia se asiste con pensamientos previamente dados,<sup>12</sup> pero que no hay que alarmarse por ello, pues es natural que la filosofía acuda a todas partes con su propio instrumental. Y también es probable que en Foucault resuene la “voluntad de poder” y lo dionisiaco de Nietzsche como las fuerzas creadoras.<sup>13</sup> la voluntad de poder, en el entendido de que las relaciones humanas son primordialmente de sujeción, jerárquicas, de interés, de beneficio, etc. Todas ellas son relaciones en las que existen injerencias de unos respecto de otros, siendo la voluntad la que las alienta y constituye, diríase que la voluntad nos objetiva como seres vivientes. Por otra parte, lo dionisiaco es la parte relacionada con la búsqueda del placer, repulsión del dolor, lo sintiente y pulsional que constituye el primer momento y detonador de toda voluntad.

#### IV.

Regresemos al contexto de la ilustración, el discurso ilustrado se configuró en el momento en que las condiciones materiales provocaron el rompimiento con las estructuras feudales en toda su extensión, se trataba de llevar a cabo la sustitución de Dios como centro del universo para poner el acento en el hombre. La razón ilustrada buscó romper con las estructuras despóticas que dominaban al mundo para implantar una visión basada en el humanismo, que era en particular el humanismo burgués.<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> Véase la aseveración al inicio del primer capítulo de H. G. W. Hegel, *Lecciones de filosofía de la historia universal*, Madrid, Ed. Alianza Universidad, s/a.

<sup>13</sup> Aunque sólo la nombro, véase la lectura que Foucault hace de Nietzsche respecto de las relaciones entre saber y poder, “Nietzsche, la genealogía, la historia”, en Michel Foucault, *Microfísica del poder*, op. cit., pp. 7-29.

<sup>14</sup> El humanismo se presenta como una característica ideológica que desarrolla la burguesía, sin embargo la posición misma en la cual aparece el burgués como explotador convierte su humanismo en mero

El contexto económico en el cual se desarrollaron las ideas de los ilustrados de los siglos XVII y XVIII fue el del capitalismo europeo, el cual se caracterizó por el desarrollo de la empresa privada agrícola, industrial y comercial.<sup>15</sup> Es decir, el surgimiento de nuevas formas de organización de la producción trajo consigo modificaciones sustanciales en el aparato ideológico y político.

Michel Foucault, a través del manejo excepcional de las fuentes históricas y legales, da cuenta de la sustitución del sistema de suplicios establecidos por el aparato inquisidor medieval y renacentista, por un sistema nuevo de penalidades con características y modalidades de castigo propias. Entre ellas, el que el principio de la penalidad debe ser siempre “humana”. Como si se expresara de manera inmediata la sensibilidad de aquel que habla, como si el cuerpo del filósofo o del teorizante viniera, entre el encarnizamiento del verdugo y el supliciado, a afirmar su propia ley y a imponerla finalmente a toda la economía de las penas.<sup>16</sup>

La transformación del sistema penitenciario, como se ha mencionado antes, implicó a su vez otros procesos de transformación, en los ámbitos jurídico y económico, por citar los dos que hemos abordado, en ambos casos, uno de sus aspectos fundamentales para el desarrollo de la sociedad en ciernes fue el establecimiento de la libertad en sus diversas modalidades como un derecho garantizado. Lo que permite comprender la relevancia que este derecho tuvo en la *Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, así como en la declaración de independencia de los Estados Unidos, considerándose en ambos casos como un derecho universal.

Al respecto, “no hay que olvidar que de una manera general, el modelo romano, en la época de las luces, ha desempeñado un doble papel; bajo su apariencia republicana, era la institución misma de la libertad; bajo su faz militar, era el esquema ideal de la disciplina”.<sup>17</sup> El hombre entonces era libre, pero libre en el doble sentido: no era considerado como un medio de producción, como los esclavos, los siervos, aunque tampoco era poseedor de los medios de producción, por lo que paradójicamente su libertad consistía en ser oferente de mano de obra en un mercado.<sup>18</sup>

---

mecanismo discursivo, y en oposición a este surge el humanismo proletario. Para ahondar en la cuestión véase PONCE, Aníbal, *Humanismo burgués y humanismo proletario*, Buenos Aires, Cartago, 1975, p. 125.

<sup>15</sup> DENIS, Henri, *Histoire de la Pensée économique*, Paris, Presses Unviersitaires de France, 1967, p. 109.

<sup>16</sup> FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar*, *op. cit.*, p. 95.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 150.

<sup>18</sup> MARX, Karl, *El capital, crítica de la economía política*, t. I, México, FCE, 2001, p. 608.

La idea de libertad se desarrolla pues sobre la base de la individualidad, es un elemento que Foucault analiza en las fuentes, “puede decirse que la disciplina fabrica a partir de los cuerpos que controla cuatro tipos de individualidad, o más bien una individualidad que está dotada de cuatro características: es celular [...] es orgánica [...] es genética [...] es combinatoria”.<sup>19</sup> Esta disposición de las fuerzas de la individualidad va a permitir el establecimiento de mecanismos de disciplina, control vigilancia y coacción.

V.

El establecimiento de mecanismos disciplinarios en los diferentes niveles de influencia social, permitió configurar elementos que promovieron el desarrollo y auge de las formas producción y propiedad propias del capitalismo, la educación de los escolares debía hacerse de la misma manera: pocas palabras, ninguna explicación, en el límite un silencio total que no será interrumpido más que por señales. Se trata de formar una disciplina que con el paso del tiempo se tradujera en la aceptación de las relaciones existentes. Por lo que los mecanismos de vigilancia y evaluación que desde la escuela se establecen contribuyen a la defensa y consolidación de las relaciones existentes y el *status quo*.

En el sistema establecido, los crímenes contra la propiedad se generalizan, “a medida que se concentran las fuerzas de producción, de obtener de ellas el máximo de ventajas y de neutralizar sus inconvenientes (robos, interrupciones del trabajo, agitaciones y “cábalas”); de proteger los materiales y útiles y de dominar las fuerzas de trabajo”.<sup>20</sup>

El incremento de la población y su inminente traducción en crecimiento de la producción capitalista trae consigo la imperiosa necesidad de regulaciones, “ha exigido la modalidad específica del poder disciplinario, cuyas fórmulas generales, los procedimientos de sumisión de las fuerzas y de los cuerpos, la “anatomía política” en una palabra, pueden ser puestos en acción a través de los regímenes políticos, de los aparatos o de las instituciones muy diversas”.<sup>21</sup> La defensa de la propiedad se dota entonces de un régimen de castigos, que de acuerdo con el proceso de desarrollo que

---

<sup>19</sup> FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar*, op. cit., p. 172.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 146.

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 224.

describe el autor, opta por la penalización de lo valioso: los bienes y la libertad, al tiempo que busca la readaptación; dejando atrás la venganza directa contra el cuerpo a través del suplicio y el tormento.

La disciplina responde a la necesidad de hacer más productiva a la fuerza de trabajo y esto trae aparejado el sistema de evaluación y vigilancia permanente, de manera que se extiende la necesidad de la existencia de cuerpos del orden, policía y sus equivalentes, los cuales garanticen la integridad de los poseedores, y la sumisión de los explotados. Un elemento esencial para ello es el de autoridad, la cual se identifica con el Estado, concebido éste como una fuerza que surge de la sociedad, pero se sitúa por encima de ella y se divorcia cada vez más de ella.<sup>22</sup>

La violencia se instituye como el eje fundamental para la construcción del pacto social, los miembros de la sociedad que planteen oposiciones se ven sujetos a todo un sistema de sanciones, la violencia se institucionaliza por medio de la creación y mantenimiento de grupos represivos al servicio del Estado. Al desarrollarse el órgano policial, se condena a la clase desposeída a vivir bajo un régimen de coerción extra, que mantiene la idea de la vigilancia permanente y al mismo tiempo a encontrar en la ilegalidad mecanismos de subsistencia, que se presentan en un principio como mecanismos de resistencia social y encuentra con el paso del tiempo su mejor desarrollo en el seno de los grupos dominantes.

La delincuencia se vincula con el poder y la idea de la ilegalidad como mecanismo de transformación social desaparece del espectro social. En México al igual que para el caso de Francia según la descripción que de las fuentes hace el autor, quienes en un momento de su vida fueron identificados como delincuentes, fue a través del proceso histórico que cambiaron su papel al de héroes. Por ejemplo, Doroteo Arango pasó de ser un asaltante de caminos a uno de los dirigentes más importantes de la Revolución Mexicana, en sentido inverso y como manifestación de las alianzas de los grupos de la delincuencia profesional con los grupos policiales tenemos el caso del “Negro” Durazo, por no mencionar las actuales alianzas entre los políticos y la delincuencia organizada.

El sistema de sanciones está organizado de modo que la cárcel se convierte en una escuela de la delincuencia organizada, haciendo que los castigos estén destinados a una clase en particular. El sistema judicial está sujeto, “una justicia que se dice ‘igual’, un aparato judicial que se pretende ‘autónomo’, pero que padece las asimetrías de las

---

<sup>22</sup> LENIN, *El Estado y la Revolución*, Moscú, Editorial Progreso, 1978, p. 8.

sujeciones disciplinarias, tal es la conjunción de nacimiento de la prisión”.<sup>23</sup> De modo que las sanciones políticas superan en demasía a las de los delitos más graves, por ejemplo, las penas impuestas a los presos políticos de Atenco en mayo de 2006 rayan en el oprobio, mientras a ellos se les condenó en algunos casos a 67 años de prisión, a líderes de carteles de la droga se les condena a 12 años. La penalidad es una forma de administrar los ilegalismos, ser tolerante, dar libertad a unos y neutralizar a otros.<sup>24</sup>

La idea del miedo a la delincuencia como lo demuestra Foucault, es resultado de un proceso de enseñanza, evaluación, vigilancia y castigo, en donde lo más importante es la propiedad y posesión de los medios sociales de producción. Nos encontramos en un panóptico, en el cual el miedo a la vigilancia es grande, pero los mecanismos de vigilancia y coerción lo son más. Al respecto, programas de control de datos, de vigilancia telefónica, de navegación en internet y de hábitos de consumo, etc.

Sin duda, el manejo de las fuentes que en vigilar y castigar hace Foucault es adecuado para permitirnos ver lo no evidente. No se trata de una investigación que dé cuenta cabal de la historia del sistema penitenciario en Francia, es más bien, un análisis que da elementos de estructuración de la conformación y desarrollo de los mecanismos de vigilancia y castigo en la historia de la modernidad.

Finalmente, frente a las pretensiones de la prisión y la readaptación social, es posible sostener que ha sido un fracaso social al haberse pretendido solucionar los efectos y no las causas, las que tienen un origen más profundo, el cual nos lleva al entramado mismo de la sociedad, en donde factores como la desigualdad, la exclusión, la corrupción, la pobreza en todas sus formas, la imposibilidad para los desposeídos de no poder ejercer los derechos consagrados en las leyes, el no poder acceder a servicios de calidad, etc., adquieren una gran relevancia al momento de explicar por qué el abatimiento de la criminalidad no es exitoso con el empleo de medios más sofisticados para el confinamiento y castigo de los delincuentes, ni se logra motivar a la observancia de las leyes mediante penas mayores. Por lo que la tarea de humanizar las penas y las prisiones, en nuestro tiempo, debe dar lugar al de humanizar las relaciones que subyacen en el entramado social y que crean las condiciones propicias para que cada ser humano pueda realizar su proyecto de vida sin afectar a los demás, en condiciones lo más simétricas posibles en todos los ámbitos de la vida humana.

---

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 233.

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 277.

## VI. Conclusiones

Es difícil considerar a un filósofo como un historiador, quizá la combinación no es extraña, pero no es igual que la que tenemos de un historiador respecto del dominio de su ciencia. En el caso de Foucault, en lo que refiere al uso de sus fuentes, es notable la tendencia a los vuelos dirigidos a desafiar las reglas básicas de la reconstrucción del pasado, pues definitivamente no hace historia como los positivistas, pero tampoco como los de la Escuela de los Annales, ni de las mentalidades, ni como Ginzburg, en conclusión, su forma de aproximarse al pasado difiere, aunque no totalmente, de la de los historiadores.

Con Foucault hacemos peripecias con las fuentes las sometemos a un interrogatorio en el que partimos de supuestos bastante elaborados, las fuentes se deconstruyen, se examinan como un reloj, o como una cebolla a la que se le va quitando capa a capa, y a cada una de ellas la sometemos al análisis del microscopio del arsenal teórico, de manera tal que el pasado se nos presenta de forma más compleja que los simples hechos acaecidos. No es que al interpretar los hechos adquieran un significado que antes no poseían y se incorpore a un sentido del devenir establecido de forma *a priori*, sino que se nos muestra que las acciones simples son demasiado complejas cuando las miramos desde un lugar privilegiado, entonces advertimos lo que existió detrás de lo que aparece *prima facie*.

Es un tanto como el proceder de Freud con los sueños y los *lapsos lingue*, lo que se muestra en el consciente es sólo el inicio de lo complejo que está detrás en el inconsciente, allí están los mecanismos de poder.

Si uno está de acuerdo con el autor en los presupuestos teóricos con que nos enseña el pasado, entonces no tendremos problema en admitir que lo descubierto es parte del objeto de estudio, en cambio si no aceptamos la microfísica del poder, entonces debemos preocuparnos, porque estaremos obligados a crear algo que tenga una profundidad igual o superior al análisis de Foucault, lo cual es tarea larga y de difícil construcción.



## VI. Bibliografía

- BURY, John, *La idea del progreso*, Madrid, Alianza Editorial, 1971.
- DENIS, Henri, *Histoire de la Pensée économique*, Paris, Presses Unviersitaires de France, 1967.
- HEGEL, *Lecciones de filosofía de la historia universal*, Madrid, Ed. Alianza Universidad, s/a.
- FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, trad. de Aurelio Grazón, 34a. ed., México, Siglo XXI Editores, 2005.
- \_\_\_\_\_, *Microfísica del poder*, España, Las Ediciones de la Piqueta, 1978 (Genealogía del Poder).
- LENIN, *El Estado y la Revolución*, Moscú, Editorial Progreso, 1978.
- MARX, Karl, *El capital, crítica de la economía política*, t. I, México, FCE, 2001.
- \_\_\_\_\_, *Introducción general a la crítica de la economía política*, trad. de Humberto Curi, México, Siglo XXI Editores, 2006.
- \_\_\_\_\_, *Introducción general a la crítica de la economía política*, México, Siglo XXI.
- PONCE, Aníbal, *Humanismo burgués y humanismo proletario*, Buenos Aires, Cartago, 1975.

Textos internacionales

Declaración de los derechos del hombre y el ciudadano.